



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

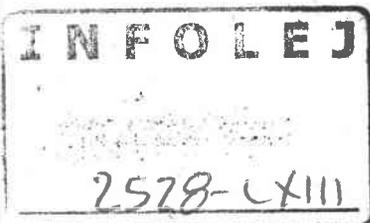
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA INICIATIVA: \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO D) RELATIVO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

AUTOR:

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

06802



El que suscribe diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley que adiciona un párrafo al inciso D) relativo a la fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

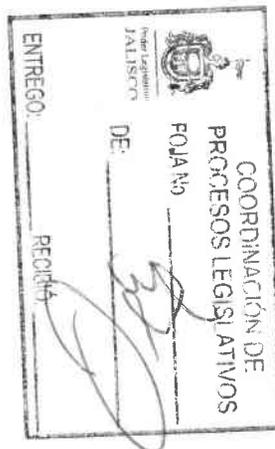
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas; naturaleza que corresponde a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de ley.

III. Las legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. El derecho a la movilidad consagrado en el artículo 4º establece que: *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”*<sup>1</sup>, es por ello que este derecho debe encontrar cada vez más caminos para su ejercicio, sobre todo en urbes en las que el número de población aumenta cada día más, y en las que las actividades diarias de los seres humanos como lo son trasladarse al



<sup>1</sup> Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p.11, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consultado 28 de febrero de 2023, a las 14:49 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

trabajo, escuela, servicios médicos entre otras cada vez van en  
incremento, razón por la cual deben existir medios eficaces para la  
movilidad de las personas en el menor tiempo posible.

Es innegable, que el aumento de población, así como la falta de planeación de las urbes ha ocasionado que la distancia entre los diversos lugares de destino de las personas como lugares de trabajo, centros escolares, hospitales, servicios médicos, tiendas de autoservicio, centros de salud, dependencias públicas, ha ocasionado que la movilidad de las personas requiera del uso no sólo el transporte público, sino de vehículos propios, ya que existen lugares en donde el servicio del transporte público simplemente es inexistente denotando el deficiente sistema de movilidad, y ante ésta situación las personas optan por adquirir un automóvil para cubrir las necesidades de movilidad propia y de su familia, para que con ello se ejerza el “derecho a la ciudad” mismo que se define como: *“derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar de ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna, que deben compartirse y pertenecer a todos los miembros de la comunidad”*<sup>2</sup>.

V. En Jalisco, se ha trabajado para que se mejoren las condiciones de movilidad de las personas, y como ejemplo de esto se creó la Agencia

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No:

<sup>2</sup> Martínez Rodrigo, Maldonado Carlos y Schönsteiner Judith, *“Ciudades Inclusivas, Sostenibles e Inteligentes (CISI) Inclusión y movilidad urbana con un enfoque de derechos humanos e igualdad de género Marco de análisis e identificación de instrumentos de política para el desarrollo de sistemas sostenibles de movilidad urbana en América Latina”*, p. 33, [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47974/1/S2200483\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47974/1/S2200483_es.pdf) (Consultado 01 de marzo de 2023, a las 13:34 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

para la Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, misma que fue *“creada como parte de la coordinación metropolitana entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara y el gobierno del Estado de Jalisco en 2019, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del AMG es el Organismo Público Descentralizado intermunicipal que se encarga de supervisar la red de semáforos, radares de control de velocidad, señalamiento en corredores metropolitanos, mantenimiento a la infraestructura ciclista y el Sistema de Bicicletas Públicas “MiBici”<sup>3</sup>, esto según la página oficial de la propia institución.*

De igual manera en nuestro Estado, se ha apostado para construir y consolidar un modelo integral de movilidad, que permita el que las personas puedan desplazarse de forma segura, sin embargo, el sistema de transporte en muchas partes Jalisco y haciendo énfasis en el Área Metropolitana aún resulta insuficiente para la cantidad de personas que se desplazan utilizándolo día con día, resultado una movilidad deficiente y en la cual las autoridades deben trabajar en beneficio de la ciudadanía para aumentar su calidad de vida al desplazarse de una manera rápida y sencilla sobre todo en lugares lejanos y sin infraestructura, dejando lado la importancia de la movilidad: *“La movilidad se refiere a una necesidad común de desplazarse para acceder a bienes y servicios. En ese sentido, el transporte público es el modo a través del cual el Estado garantiza que sus habitantes puedan trasladarse, particularmente en entornos dispersos. El servicio de transporte es un componente que ayuda a*



<sup>3</sup> Agencia para la Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, “¿Qué Hacemos?”, p. 1, <https://amim.mx/index.html> (Consultado 02 de marzo de 2023, a las 12:03 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

reducir la desigualdad en su población y ~~permite integrar a las~~  
personas a su comunidad.”<sup>4</sup>

Así las cosas e incluso con los esfuerzos por parte de las autoridades correspondientes para mejorar la movilidad urbana, aún hace falta mucho camino por recorrer, y es por ello que el uso el automóvil en nuestro Estado sigue siendo hoy en día una herramienta de las personas para lograr desplazarse de un lugar a otro, tal y como se desprende de la siguiente nota periodística:

**“Jalisco tiene 4.19 millones de vehículos; tercer lugar nacional**

por Juan Levario  
31 de Agosto de 2022. 22:17

*Jalisco calificó en el tercer lugar nacional por mayor cantidad de vehículos en circulación, con 4.19 millones de unidades en 2021.*

*El parque vehicular se incrementó 221 por ciento desde 2000, de acuerdo con un análisis del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado (IIEG). En el período más antiguo había 1.3 millones de automotores registrados en el estado.*

*La tasa de crecimiento promedio anual fue de 5.7 por ciento a lo largo de esos años, aunque con respecto a 2020 fue de sólo 3.7 por ciento. El análisis se basa en las cifras definitivas de vehículos de motor registrados en circulación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).*

*Las entidades que quedaron en primero y segundo lugar fueron Estado de México, con 9 millones de vehículos y Ciudad de México, con 6.24 millones.*



<sup>4</sup> Desarrollo sostenible del territorio, “4.4. Desarrollo Integral de Movilidad”, p. 1, <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/4-4-Desarrollo-integral-de-movilidad.pdf> (Consultado 02 de marzo de 2023, a las 13:17 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

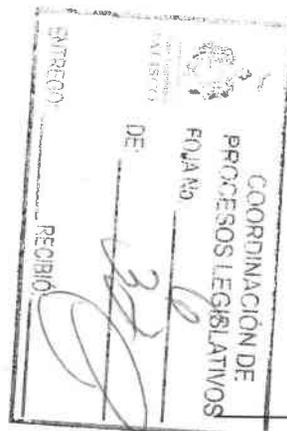
El área metropolitana de Guadalajara (AMG) concentra 63.6 por ciento de todo el parque vehicular, con un total de 2.66 millones de vehículos.

Sin embargo, la tasa es mucho más alta en Zapotlanejo, con 80.6 por cada cien habitantes; Guadalajara, 73.3 y Zapopan, 55.9.

En un año, la clase de vehículo con un mayor incremento fueron las motocicletas, con 10.5 por ciento y los automóviles, 3.6 por ciento.”<sup>5</sup>

De la nota periodística que antecede se puede inferir la necesidad de la población de contar con un vehículo para su movilidad, incluyendo en este caso a los jóvenes, quienes para conseguir realizar su plan de vida requieren de utilizar éste medio de transporte.

VI. Si bien es cierto, el Estado tiene la obligación y el compromiso de ofrecer un transporte eficiente y garantizar así el derecho a la movilidad tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de Movilidad, Seguridad y Transporte del Estado de Jalisco:



**“Artículo 22. Ordenamiento y regulación.**

1. El ordenamiento y regulación de la movilidad, seguridad vial y transporte tiene como principal finalidad garantizar el derecho a la movilidad de las personas, su integridad física y respeto, así como al medio ambiente, a sus bienes, a los del Estado y al patrimonio cultural del Estado.”<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Levario, Juan, El Diario NTR, Periodismo Crítico, “Jalisco, tiene 4.19 millones de vehículos; tercer lugar nacional”, p.1, [https://ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=186825](https://ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=186825) (Consultado 04 de marzo de 2023, a las 13:00 hrs.).

<sup>6</sup> Biblioteca Virtual, Poder Legislativo de Estado de Jalisco, p. 23, “Ley de Movilidad, Seguridad y Transporte del Estado de Jalisco”



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

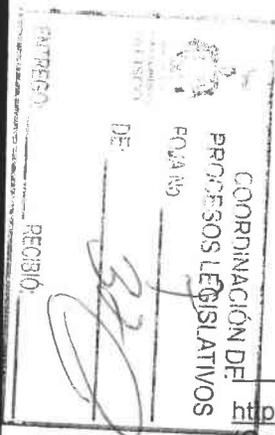
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De igual manera, en el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en cual en la fracción II del artículo 211 Novies, establece que son causas de utilidad pública e interés público el garantizar el derecho de movilidad de las personas: **“Artículo 211 Novies. Son causas de utilidad pública e interés público: II. Garantizar el derecho de movilidad de las personas;”**<sup>7</sup>. Ahora bien, como el derecho a movilidad es considerado como causa de utilidad pública e interés público, es necesario que el Gobierno el Estado realiza mayores esfuerzos para garantizar este derecho, y un primer paso es reconocer que aún falta mucho por hacer, ya que las condiciones de eficiencia, seguridad y calidad en el otorgamiento del servicio de transporte público aún no se cumplen y esto se ve reflejado en perjuicio de la ciudadanía.

En base a lo anterior, es necesario apoyar a los jóvenes para que se facilite su movilidad en el entorno donde habitan, en el entendido de que Jalisco cuenta con un número importante de jóvenes, tal y como se advierte de los datos proporcionados por el Instituto de Formación Estadística y Geografía en Jalisco que establece que: *“En cuanto a la estructura por edad, el 25.2% (2’170,906) de la población jalisciense son niñas y niños menores de 15 años, el 25.3% (2’181,721) son jóvenes de 15 a 29 años y el 37.7% (3’246,352) son personas adultas de 30 a 59 años. Mientras que el 11.7% (1’008,491) son personas adultas mayores de 60 años y más. Conforme a las proyecciones del CONAPO, durante 2023 la edad mediana en la entidad es de 29 años, lo que significa que la mitad de su población*



<https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>  
(Consultado 06 de marzo de 2023, a las 13:49 hrs.).

<sup>7</sup> Biblioteca Virtual, Poder Legislativo de Estado de Jalisco, p. 79, “Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad y Transporte del Estado de Jalisco”  
<https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>  
(Consultado 06 de marzo de 2023, a las 13:49 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

tiene edades iguales o por encima de ese valor y la otra mitad son ~~DEPENDENCIA~~ \_\_\_\_\_  
niñas, niños y jóvenes con edades iguales o menores.<sup>18</sup>

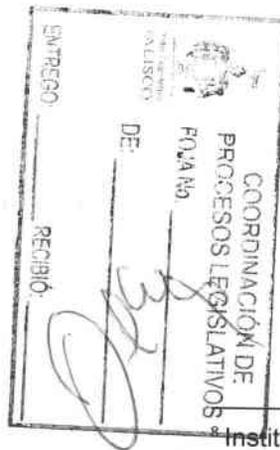
De lo antes transcrito se puede observar que el 25.3% (2'181,721) son jóvenes de 15 a 29 años, mismos que de alguna u otra forma requieren algún tipo de apoyo para trasportarse y aun cuando el Gobierno del Estado ha implementado el programa mi pasaje, este resulta insuficiente para dar cobertura a toda la población de jóvenes ya que la convocatoria para este año 2023 fue únicamente para 50 mil espacios nuevos repartidos en varias modalidades como lo son las de estudiante, tercera edad, persona con discapacidad y mujeres, tal y advirtiéndose dicha información en la página oficial del citado programa<sup>9</sup>:

Durante el ciclo 2023 A, personas mayores, **personas con discapacidad, mujeres y estudiantes**, beneficiarios de Mi Pasaje verde, tienen que refrendar su pertenencia en el programa social, acudiendo a módulos de atención con cita y los documentos necesarios para recibir sus pasajes en la tarjeta electrónica.

Anunciamos la apertura de la **convocatoria 2023** para el ingreso al programa de personas mayores, **personas con discapacidad, mujeres y estudiantes**. En total, 50 mil espacios estarán disponibles a partir del 20 de febrero y hasta el 31 de marzo para pre registro.

Las personas interesadas en recibir el apoyo para viajar en el transporte público de forma gratuita, deberán cumplir con los requisitos estipulados en cada modalidad.

 <b>Estudiante</b> Requisitos	 <b>Tercera edad</b> Requisitos	 <b>Niña o niño</b>	 <b>Maestra o maestro</b>	 <b>Personas con discapacidad</b> Requisitos	 <b>Mujeres</b> Requisitos
-------------------------------------	---------------------------------------	------------------------	------------------------------	--	----------------------------------



Instituto de Formación Estadística y Geografía en Jalisco, "Ficha informativa, 05 de enero 2023", p. 3, <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/01/FichaIniciodea%C3%B1o2023.pdf> (Consultado 07 de marzo de 2023, a las 11:37 hrs.).

<sup>9</sup> Gobierno de Jalisco, Mi Pasaje, Apoyo gratuito para el uso del transporte público, p.1, <https://programamipasaje.jalisco.gob.mx/> (Consultado 07 de marzo de 2023, a las 11:37 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

Cabe además resaltar, que dicho programa ~~va dirigido en la~~ modalidad de Estudiante a la población residente en Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco, Zapotlanejo, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Zapotlán el Grande, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Ameca, Arandas y Tala, tal y como se aprecia en los requisitos de la modalidad de estudiante que se desprenden de a página del programa denominado mi pasaje<sup>10</sup>:



### Modalidad Estudiantes

**Requisitos:** La persona solicitante del apoyo debe ser **estudiante activo de secundaria, preparatoria, universidad, maestría, estar en proceso de servicio social o prácticas profesionales (de algún grado antes mencionado)** y presentarse a su cita con **original y dos copias** de los siguientes **documentos**:

- Constancia de estudios, orden de pago (liquidada), credencial de estudiante vigente, kardex del periodo actual vigente firmado y sellado por la institución (cualquiera de estos documentos es válido).
- Identificación oficial: INE, IFE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Conducir emitida por el estado. En caso de ser menor de edad, presentar 2 copias de identificación del padre, madre o tutor debidamente firmadas.
- CURP: formato actualizado.
- Comprobante de domicilio: luz, agua, teléfono, pago predial, menor a 60 días y pagado.

**Cobertura a población residente en:** Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco, Zapotlanejo, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Zapotlán el Grande, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Ameca, Arandas y Tala.

Realiza tu pre registro aquí: <https://gobjal.mx/RegistroMiPasaje2023> a partir del 20 de febrero.



<sup>10</sup> Gobierno de Jalisco, Mi Pasaje, Apoyo gratuito para el uso del transporte público, Estudiantes, Requisitos, Modalidad de Estudiantes, p.1, [file:///C:/Users/noemi.palos/Downloads/Mi%20Pasaje%20Estudiantes-convocatoria%202023%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/noemi.palos/Downloads/Mi%20Pasaje%20Estudiantes-convocatoria%202023%20(2).pdf) (Consultado 07 de marzo de 2023, a las 14:08 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
~~DEPENDENCIA~~ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Es por lo anterior, que se considera que el apoyo para hacer efectivo el derecho a la movilidad, debe de extenderse al resto de los municipios de Estado, para que así los jóvenes que estudian o trabajan reciban ayuda para realizar sus actividades y así lograr nuevas y mejores oportunidades de crecimiento. Para ello y con el objetivo de no colapsar ni ir en detrimento al erario público estatal es que se pretende reformar la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, a efecto de que se le otorgue el 50% de descuento a los jóvenes de entre 18 a 29 años de edad en los trámites de la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir a que comprueben estar estudiando en planteles educativos con reconocimiento oficial.

Con este descuento, se pretende ayudar a los jóvenes por menos cuando se les expida su licencia de conducir, su refrendo o reposición de la misma, para que se les haga un descuento en el pago de ese derecho, y con ello apoyar su economía y también buscar mayores herramientas para hacer efectivo el derecho a la movilidad al contar con una licencia de conducir así estar en la posibilidad de conducir un automóvil que le permita acceder de manera más pronta a sus actividades cotidianas como lo es el asistir a la escuela.

Cabe resaltar que con esta reforma que va dirigida a los jóvenes para que puedan tener un descuento en la expedición de su refrendo o reposición de la misma, también resulta un apoyo para su educación, más aún en tiempos difíciles tanto de economía como de seguridad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VIII. En vista de lo antes planteado, se propone adicionar un párrafo al inciso d) de la fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, adición que en síntesis se propone de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Artículo 23.** Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Seguridad y, en su caso, la Secretaría de la Hacienda Pública, se causarán derechos de acuerdo con la tarifa correspondiente:

I. Por la dotación y canje de placas, incluyendo tarjeta de circulación y calcomanía, se pagarán las siguientes tarifas:

a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques:

1. De uso particular : \$2,144.00

Los propietarios de automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, incluyendo los vehículos eléctricos y remolques, que soliciten placas de circulación con una serie o numeración específica, de acuerdo a la disponibilidad o placas de circulación con una serie especial para auto antiguo, pagarán el valor de las placas con un incremento del 50%.

2. De uso servicio público: \$2,848.00

3. Los vehículos de servicio particular destinados y adaptados para personas con discapacidad: \$746.00

Tratándose de vehículos y motocicletas fabricados con sistema de propulsión eléctrico sin considerar los modificados o hechizos, previstos en los numerales 1, 2 y 3 del presente inciso, y fracción II del presente artículo, estarán exentos del pago de derechos por el primer servicio de dotación de placas de circulación, incluyendo la tarjeta de circulación; tratándose de vehículos o motocicletas con sistema de propulsión híbrido sin considerar los modificados o hechizos, pagarán el 50% por el primer servicio respecto a los derechos referidos.

Asimismo, los vehículos que hayan sido objeto de robo o ilícitos que impliquen una nueva dotación de placas de circulación, acorde a las constancias emitidas por la Fiscalía Estatal de Jalisco, estarán exentos del pago de los derechos





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

referidos en el párrafo que antecede, la exención será aplicable únicamente a solicitud del titular previamente registrado ante las oficinas de recaudación fiscal del Estado.

4. Dotación y canje de Placas de Demostración: \$4,447.00

Sustitución de vehículos de servicio público  
incluyendo tarjeta de circulación: \$161.00

II. Dotación y canje de placas para motocicletas de  
fabricación nacional o extranjera: \$795.00

Tratándose de la dotación y canje de placas, especificadas en las fracciones I y II de este artículo, las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, deberán de cumplir con el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicios que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques, emitido el 25 de septiembre de 2000 y la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, emitida el 24 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

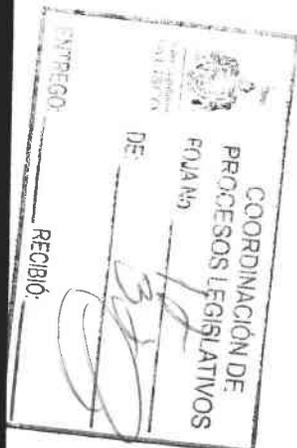
III. Por Refrendo Anual y Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público.

a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores  
automotores, y remolques servicio particular y público: \$734.00

b) Placas de demostración: \$1,780.00

La tarjeta de circulación de PVC a que hace referencia en esta fracción III, tendrá una vigencia máxima de cuatro ejercicios fiscales considerando el de su emisión, y será obligatoria su sustitución anticipada en la presentación de los avisos de cambio de propietario, cambio de domicilio, cambio de características del vehículo, y en nueva dotación de placas de circulación.

III Bis. Por refrendo anual y Tarjeta de Circulación en papel para motocicletas:  
\$314.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~Tratándose de vehículos fabricados con sistema de propulsión híbrido sin considerar los modificados o hechizos, pagarán el 50%, por derecho de refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular previsto en la fracción III de este artículo, en el caso de vehículos eléctricos, estarán exentos del pago de los derechos referidos.~~

Los pagos previstos en las fracciones III y III Bis de este artículo deberán efectuarse en el periodo comprendido del 02 de enero al último día hábil del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Los propietarios de automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, que hubieren sido objeto de robo, estarán exentos del pago de derechos previstos en la fracción III y III Bis de este artículo, por el ejercicio fiscal en que ocurrió el delito, siempre que el robo hubiere acontecido dentro del periodo de pago a que se refiere el párrafo anterior.

A los pagos efectuados que se realice en Recaudadoras o a través de Internet, ventanillas bancarias y tiendas de conveniencia del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de enero de 2023 (dos mil veintitrés), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 10%.

A los pagos efectuados a través de Internet, ventanillas bancarias y tiendas de conveniencia a partir del 1º primero de febrero y hasta el último día hábil del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.

Cuando los contribuyentes realicen el pago por refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular sean automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público, motocicletas, así como placas de demostración; así como motocicletas sólo por el refrendo anual, deberán cubrir un monto de \$63.00 correspondiendo \$34.00 para la Cruz Roja Mexicana y \$29.00 para el Hogar Cabañas. Estarán exentos de este pago los vehículos eléctricos e híbridos.

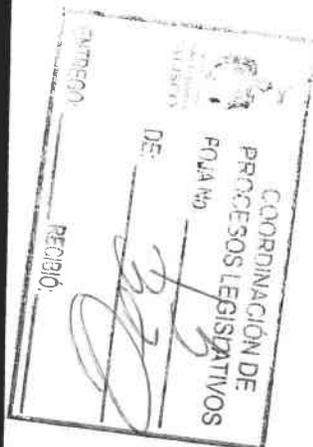
**IV. Permisos provisionales para que circulen vehículos:**

a) Con parabrisas estrellado hasta por 10 (diez) días, por día:

\$32.00

b) Sin una placa, y hasta por 30 (treinta) días, por día:

\$32.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO

c) Sin placas y/o sin tarjeta de circulación, hasta por un término de 30 (treinta) días, por única ocasión, por día:	<del>DEPENDENCIA</del> \$36.00
d) Para la circulación de motocicletas sin placas y/o sin tarjeta de circulación, hasta por un término de 30 (treinta) días, por día:	\$36.00
e) Vehículos con dimensiones excedentes:	\$139.00
f) De maquinaria:	\$189.00
g) De 3,000 (tres mil) kilogramos o más, que circulen en zonas prohibidas:	\$139.00
h) Con huella de choque hasta por 10 (diez) días, por día:	\$32.00
i) Sin placas para exhibición al público o su demostración, por día:	\$36.00
j) Con vidrios polarizados, por año:	\$126.00
k) Para traslado de vehículos contaminantes con origen y destino, por dos días:	\$68.00
l) Para traslado de mercancías, menaje, semovientes y ganado con origen y destino, por dos días:	\$36.00
m) Para circular sin placas por robo o extravió, por día:	\$36.00
n) Para circular vehículos automotores sin reunir las condiciones necesarias para tal efecto, por día:	\$36.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

o) Para circular motocicletas sin reunir las condiciones necesarias para tal efecto, por día:	\$36.00
p) Para circular sin una placa de taxi, por día:	\$32.00
q) Para circular sin placas de taxi, por día:	\$36.00
<b>V. Por la emisión de dictámenes sobre:</b>	
a) Estudios de impacto de tránsito:	\$502.00
b) Para ingresos y salidas en la integración a vialidades:	\$439.00
c) Para operación vial de centros escolares o instituciones educativas de cualquier nivel:	\$378.00
d) Para fijar vialidades en la transportación de residuos sólidos, por cada una:	\$126.00
e) Para el cierre de vialidades por concepto de obra civil o eventos de cualquier tipo:	\$276.00
<b>VI. Por renovación de dictamen o modificación de proyecto sobre:</b>	
a) Estudios de impacto de tránsito:	\$439.00
b) Para ingresos y salidas en la integración de vialidades:	\$252.00
c) Estacionamiento exclusivo:	





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA \$305.00

d) Maniobra de carga y descarga:

\$305.00

VII. Reposición o sustitución de tarjeta de circulación:

a) Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, según la fracción III de este artículo:

\$278.00

b) Tarjeta de Circulación en papel, según la fracción III Bis de este artículo:

\$142.00

VIII. Por la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir:

a) Expedición de licencias de conducir con vigencia de 4 años en las siguientes modalidades:

1. Automovilista:

\$817.00

2. Chofer:

\$922.00

3. Motociclista:

\$470.00

4. Conductor de Transporte Público con las Sub categorías C1, C1+E, C2, C3, C4, C5 y D3:

\$1,120.00

5. Conductor de transporte público con las Sub categorías D1 y D2:

\$1,120.00

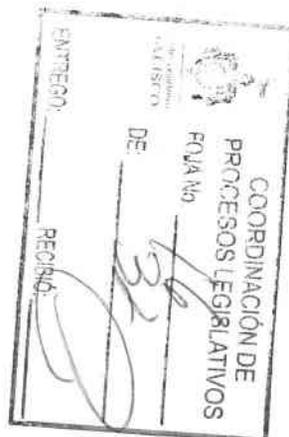
b) Refrendo de licencias de conducir con vigencia de 4 años, en las siguientes modalidades:

1. Automovilista:

\$685.00

2. Chofer:

\$817.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

3. Motociclista: \$444.00

4. Conductor de transporte público con las Sub  
categorías C1,C1+E, C2,C3,C4, C5 y D3: \$1,023.00

5. Conductor de Transporte Público con las Sub  
categoría D1 y D2: \$1,023.00

c) Permiso de manejo para menores de edad en  
modalidad de Automovilista y Motociclista:

1. Por seis meses: \$499.00

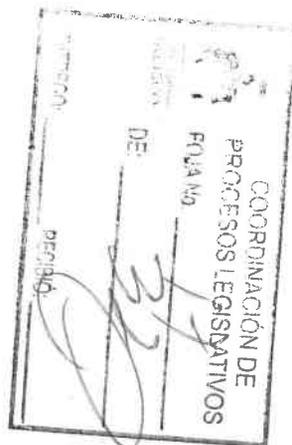
2. Por un año: \$1,023.00

d) En la reposición o expedición de duplicado, de licencias en cualquier  
modalidad y permisos de manejo para menores de edad, serán aplicables para  
cada caso las tarifas establecidas en los incisos b) y c) del presente artículo.  
Se otorgará un 50% de descuento en los trámites de la expedición, refrendo o  
reposición de licencias de conducir en cualquiera de sus modalidades, a las  
personas adultas mayores o con discapacidad.

**Se otorgará un 50% de descuento en los trámites de la expedición,  
refrendo o reposición de licencias de conducir a los jóvenes mayores de  
18 años y menores de 30 años que comprueben estar estudiando en  
plantes educativos con reconocimiento oficial.**

e) Corrección de datos en los primeros 5 días, de licencias  
en cualquier modalidad y permisos de manejo para menores  
de edad: \$214.00

IX. Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones, sean éstas de  
duración ordinaria o temporal, para la prestación del servicio público de  
transporte:





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

- |   | DEPENDENCIA |
|---|-------------|
| a) Por concesiones de duración ordinaria para explotar el servicio de transporte de pasajeros en todas sus modalidades, por unidad:   | \$3,898.00  |
| b) Por permisos de duración ordinaria, para explotar los servicios de Transporte Especializado en todas sus modalidades, así como el de Transporte de Carga, mismo que se subdivide en: Carga en General, Grúas y sus diversas modalidades y Carga Especial:  | \$3,898.00  |
| c) Por autorizaciones temporales para la prestación del servicio público que así lo requieran, con excepción del transporte especializado. El pago de derechos será por día y hasta por 120 (ciento veinte) días:   | \$42.00     |
| d) Por permisos eventuales para excursiones o eventos recreativos, por día:   | \$219.00    |
| e) Por el otorgamiento de autorización para la prestación de servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, anualmente por unidad, indistintamente del número de empresas de redes de transporte en las que esté registrado: | \$2,072.00  |
| f) Por autorización para la explotación de servicios de grúas en sus modos de arrastre, arrastre y salvamento:  | \$1,275.00  |
| g) Por autorización para prestar servicio de transporte comunitario:  | \$638.00    |

Para el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones, el solicitante deberá acreditar que la unidad cuenta con seguro vigente de daños a terceros.

X. Por la transmisión de derechos de la concesión o permiso del servicio público de transporte colectivo de





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

pasajeros que establece la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco: ~~DEPENDENCIA \$18,876.00~~

XI. Por la transmisión de derechos de la concesión o permiso del servicio público de transporte en taxis y radio taxis, transporte de carga en todas sus modalidades que señala la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco: \$6,703.00

XII. Por contratos de subrogación a que haga referencia la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco: \$8,529.00

Las transmisiones que se realicen por defunción referidas en las fracciones X, XI y XII de este artículo estarán exentas, siempre y cuando se transmitan a los herederos en términos de la legislación aplicable.

XIII. Por la prórroga de permisos y concesiones para prestar el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades: \$2,193.00

XIV. Expedición, canje y reposición de tarjetones de permisos, autorizaciones, concesiones y holograma para prestar el servicio público de transporte, en cualquiera de sus modalidades: \$422.00

XV. Por reempadronamiento e inspección físico mecánica para vehículos de servicio público de transporte:

a) Por revista mecánica, anual o por ingreso, atendiendo a sustitución de unidad: \$439.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

b) Por reempadronamiento y revista ~~única especial de Transporte~~  
Especializado y de Carga:

1) Transporte Escolar:	\$5,240.00
2) Transporte de personal:	\$5,240.00
3) Transporte Turístico:	\$5,240.00
4) Transporte Ambulancias:	\$5,240.00
5) Transporte Funerarias:	\$5,240.00
6) Auto Escuelas:	\$5,240.00
7) Transporte de carga liviana con sitios:	\$5,240.00
8) Transporte de Carga: Carga General, Grúas en todas sus modalidades y Carga Especial:	\$5,240.00

XVI. Por el registro de contrato de arrendamiento o aprovechamiento de permisos, autorizaciones y concesiones de transporte público autorizados: \$426.00

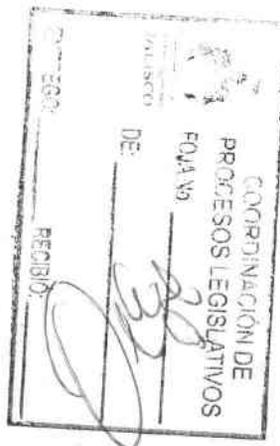
XVII. Trámite de baja vehicular de automotores registrados en el Estado:

a) Vehículos automotores y remolques:	\$366.00
b) Motocicletas:	\$184.00

A las personas con discapacidad propietarias de vehículos de servicio particular, destinados y adaptados para su uso, se les concederá un descuento del 50%.

Pagarán el 50% por el trámite de baja vehicular previsto en los incisos a) y b) de esta fracción, cuando se trate de vehículos fabricados con sistema de propulsión híbrido sin considerar los modificados o hechizos.

Tratándose de vehículos eléctricos, estarán exentos del pago de trámite de baja de vehículos registrados en el Estado, previsto en los incisos a) y b) de esta fracción.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Estarán exentos del pago de este derecho, ~~las personas que acrediten el robo~~ o clonación del vehículo automotor, remolque o motocicleta que se pretenda dar de baja en el Registro del Estado, mediante denuncia presentada ante la autoridad competente que se exhiba con la solicitud de trámite y que exista constancia o registro del ilícito.

**XVIII.** Trámite de alta de vehículos procedentes de otras entidades federativas, con o sin la baja correspondiente; así como vehículos de procedencia extranjera sin antecedentes de registro:

a) Vehículos automotores y eléctricos: \$572.00

b) Motocicletas: \$268.00

**XIX.** Verificación de documentos para comprobar la autenticidad de los mismos, verificación de adeudos pendientes, así como la validación de los elementos de identidad física de los automotores con fines de protección al patrimonio vehicular, ante una oficina de recaudación fiscal o en el módulo vehicular:

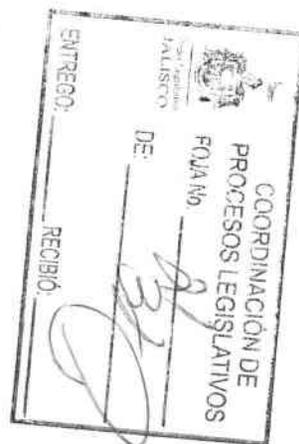
a) Verificación documental y de adeudos, por trámite: \$365.00

b) Validación de los elementos de identidad física de los automotores, por trámite: \$365.00

**XX.** Liberación de vehículos de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte: \$334.00

**XXI.** Por los servicios que preste el Registro Estatal de Movilidad y Transporte:

a) Constancia de Registro y/o inscripción por unidad, de vehículos del Transporte Público en todas sus modalidades: \$257.00





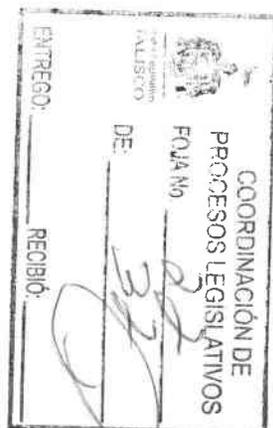
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

	DEPENDENCIA
b) Constancia de inscripción de Lista de permisos y concesiones del servicio público de transporte:	\$199.00
c) Constancia de Modificación de la lista de Sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte inscritas en el Registro Estatal:	\$133.00
d) Constancia de inscripción de personas jurídicas:	\$228.00
e) Constancia de registro por unidad, de las unidades pertenecientes a las empresas cuyo giro es el arrendamiento de vehículos:	\$243.00
f) Constancia de antigüedad como choferes, conductores u operadores del servicio público de transporte:	\$168.00
g) Inscripción y/o Registro de concesiones, contratos de subrogación, permisos y autorizaciones del servicio público de transporte, por unidad:	
1. Para Personas Físicas:	\$228.00
2. Para Personas Jurídicas:	\$228.00
h) Constancia de historial de licencias de conducir vehículos de motor:	\$51.00
i) Certificación de los datos o documentos contenidos en el Registro Estatal, por hoja, a excepción de licencias de conducir de vehículos de motor:	32.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

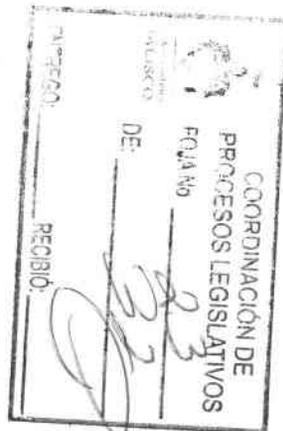
P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- |   |          |
|---|----------|
| j) Constancia de inscripción de los trabajadores que presenten sus servicios como choferes, conductores u operadores de vehículos de servicio público de transporte:  | \$51.00  |
| k) Constancia para adquirir la titularidad de concesiones o permisos, incluyendo en éstos, las autorizaciones para transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles:  | \$162.00 |
| l) Constancia de acreditación del curso de sensibilizaciones, concientización y prevención de accidentes viales por causa de ingesta de alcohol, estupefacientes o psicotrópicos para el trámite de recuperación de licencia: | \$605.00 |
| m) Certificación de licencias de conductor de servicio de transporte público, en todas sus modalidades, operadores de maquinaria, equipo móvil especial, y operadores de vehículos de emergencias y/o seguridad:              | \$73.00  |
| n) Movimiento o registro de propietario de vehículo en el padrón vehicular estatal:   | \$710.00 |
| ñ) Certificación de licencias de conducir vehículos de motor en sus categorías de motociclista, automovilista, chofer y permiso de menor:   | \$54.00  |
| o) Inscripción de designación en caso de fallecimiento de los derechos derivados del contrato de subrogación:   | \$651.00 |
| p) Certificación de la titularidad de los permisionarios y concesionarios del transporte público:   | \$227.00 |





GOBIERNO  
DE JALISCO

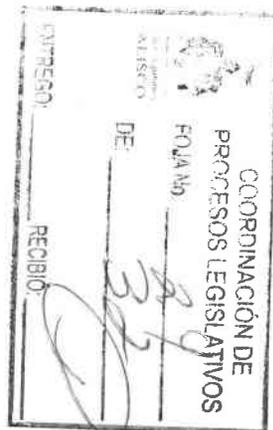
P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- |  |          |
|--|----------|
| q) Certificación para apostille:   | \$32.00  |
| r) Constancia de registro de los titulares de concesiones, autorizaciones y permisos de servicio público del transporte:                                     | \$219.00 |
| s) Constancia de registro del representante de los sitios o matrices de control del servicio de taxi, radio taxi y empresas de redes de transporte:          | \$651.00 |
| t) Constancia de inscripción de la autorización de los vehículos que circulen en la vía pública y porten publicidad:   | \$227.00 |
| u) Constancia de inscripción del otorgamiento en garantía de los derechos derivados de una concesión:  | \$66.00  |
| v) Rectificación de datos en constancias:  | \$66.00  |
| w) Holograma de seguridad de servicio público de transporte por concepto de registro:  | \$111.00 |
| x) Cancelación del registro o inscripción de la autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles: | \$101.00 |
| y) Constancia de la autorización para operar como empresas de redes de transporte:   | \$219.00 |





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

z) Registro del contrato de adhesión con el cual prestan sus servicios las empresas de redes de transporte. \$249.00

aa) Cancelación del registro de contrato de adhesión con el cual prestan sus servicios las empresas de redes de transporte: \$252.00

**XXII.** Autorización anual para portar publicidad en las unidades del servicio público de transporte, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco:

a) Nivel uno: \$3,046.00

b) Nivel dos: \$4,264.00

c) Nivel tres: \$3,412.00

El solicitante podrá optar por pagar de manera diferida en 12 (doce) mensualidades.

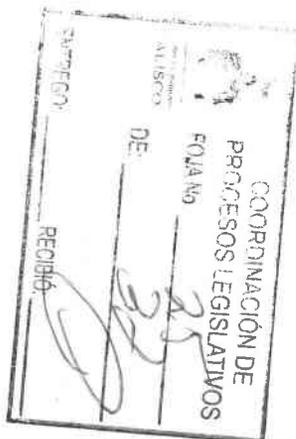
Si se opta por pagar una anualidad, se aplicará un descuento del 10%, al cobro establecido en esta fracción, siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo.

**XXIII.** Por los servicios que preste el Instituto Metropolitano de Planeación del Área metropolitana de Guadalajara, cuando se trate del Área metropolitana de Guadalajara; y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuando se trate del interior del Estado:

a) Estudio de ruta nueva, por estudio: \$3,776.00

b) Estudio para ampliación o modificación de ruta, por estudio: \$2,904.00

**XXIV.** Expedición de gafetes o tarjeta inteligente con fotografía para identificación de operadores de vehículos del servicio público de transporte, previstos en el artículo 188 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco:





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

- | DEPENDENCIA   |          |
|---|----------|
| a) Conductores de transporte público modalidad masivo o colectivo:            | \$640.00 |
| b) Conductores de transporte público modalidad taxi:                          | \$640.00 |
| c) Conductor de transporte público modalidad especializada:                   | \$640.00 |
| d) Conductor de transporte público modalidad carga:                           | \$640.00 |
| e) Conductor de transporte de pasajeros bajo demanda de aplicaciones móviles: | \$747.00 |

Los tramites de esta fracción de los incisos a), b), c), d) y e) tendrán un costo de \$409.00 pesos para adultos mayores de 65 años de edad en adelante, y que sean operadores de vehículos del servicio público de transporte.

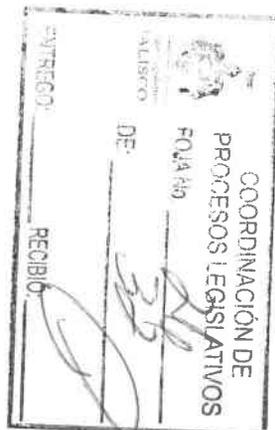
**XXV.** Expedición de ploteo de planos de infraestructura vial:

- |                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| a) Ploteo de planos a color:          | \$188.00 |
| b) Ploteo de planos a blanco y negro: | \$125.00 |

**XXVI.** Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto a la regularización y funcionamiento de los centros de capacitación acreditados para los conductores del servicio público de transporte de personas y cosas:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Solicitud de evaluación de los centros de capacitación para conductores del transporte público: | \$609.00 |
|--|----------|

- |   |             |
|---|-------------|
| b) Evaluación de los centros de capacitación para conductores del transporte público: | \$18,277.00 |
|---|-------------|





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

XXVII. Identificación de la factura mediante holograma para realizar el movimiento de alta, cambio de propietario o canje en el Registro Estatal de Movilidad y Transporte: DEPENDENCIA \$285.00

XXVIII. Por la autorización de elementos operativos y unidades motorizadas de la Comisaría General de Vialidad, para prestar servicios en eventos con fines lucrativos, previo estudio de viabilidad y autorización del Comisario de Vialidad:

a) Por elemento operativo por día: \$2,560.00

b) Por unidad motorizada, por día: \$1,230.00

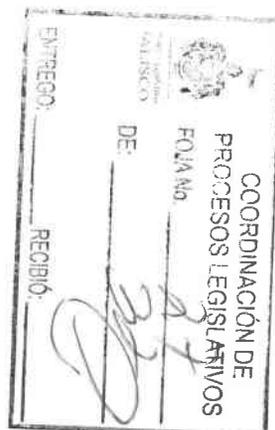
XXIX. Por la autorización y registro para operar como empresas de redes de transporte: \$43,928.00

XXX. Por la cancelación del otorgamiento de la autorización para prestar servicios de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles: \$627.00

XXXI. Por la renovación de la autorización para operar como empresas de redes de transporte: \$45,446.00

XXXII. Por la cancelación de la renovación de la autorización para operar como empresas de redes de transporte: \$651.00

XXXIII. Por la expedición del acuerdo que contiene el reconocimiento de titularidad en la trasmisión del permiso o concesión de transporte público en sus modalidades de taxi con sitio o radio taxi en los casos de cesión de derechos mediante poder: \$6,800.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

XXXIV. Por la expedición del acuerdo que contiene el reconocimiento de titularidad en la transmisión del permiso o concesión de transporte colectivo de pasajeros, en los casos de cesión de derechos mediante poder: \$19,152.00

XXXV. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte respecto la regularización y funcionamiento del Sistema Interoperable de Recaudo del Estado de Jalisco:

a) Para las Empresas Tecnológicas de recaudo:

1. Certificación inicial de la solución tecnológica de equipos de cobro y transmisión de datos de las empresas tecnológicas operadoras de recaudo: \$49,460.00

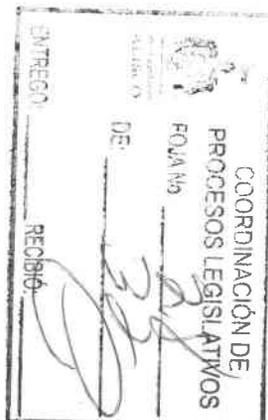
2. Certificación anual de la solución tecnológica, de equipos de cobro y transmisión de datos de las empresas tecnológicas de recaudo: \$10,671.00

3. Por la adquisición del módulo SAM (Secure Access Module) para Empresas tecnológicas de recaudo: \$867.00

XXXVI. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte en las instalaciones de la Antigua Estación Central de Autotransporte:

a). Expedición o reposición del carnet para el acceso de autobuses a las instalaciones de la antigua estación central de autotransporte: \$31.00

b). Prueba antidoping a los operadores de autobuses en las instalaciones de la antigua estación central de autotransporte: \$206.00





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

## IX. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que como se ha explicado la finalidad de la misma es impulsar el derecho a la movilidad de las juventudes, dando un énfasis para quienes tienen 18 a 29 años de edad que estén estudiando. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

### Aspecto Jurídico:

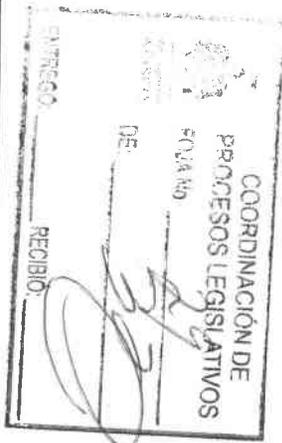
La presente iniciativa pretende fortalecer el marco jurídico vigente en materia de juventudes y dar mayor certeza al derecho de movilidad previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Aspecto Económico.

No existen repercusiones económicas al aprobarse la presente reforma que afecten a los gobernados, sino por el contrario se ayudará en muchos sentidos a los jóvenes que están estudiando para obtener su licencia de conducir a un costo más bajo.

### Aspecto Social.

Es imperante que los jóvenes tengan mayores oportunidades para poder lograr sus metas y para ello es importante que el gobierno del Estado ofrezca apoyos a este sector de la población que ayuden a mejorar la calidad de vida de nuestra juventud jalisciense.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Aspecto presupuestal.**

En cuanto a las repercusiones económicas y presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar, éstas son mínimas a comparación de los beneficios que se otorgaran a la población entre los 18 a los 29 años de edad, y se confirma que por la presente iniciativa de ley no habrá un gasto extra con cargo al erario público.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO D) DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**Artículo 23. [...]**

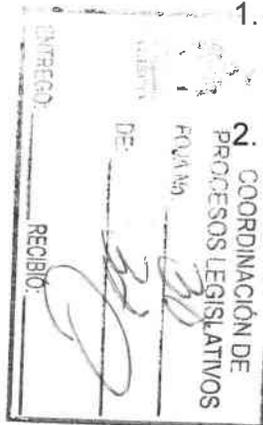
I. a la VII. [...]

**VIII.** Por la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir:

a) Expedición de licencias de conducir con vigencia de 4 años en las siguientes modalidades:

1. Automovilista: \$817.00

2. Chofer: \$922.00





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

3. Motociclista:

\$470.00

## GOBIERNO

DE JALISCO

4. Conductor de Transporte Público con las Sub categorías C1,C1+E, C2, C3, C4, C5 y D3:

\$1,120.00

P O D E R  
LEGISLATIVO

5. Conductor de transporte público con las Sub categorías D1 y D2:

\$1,120.00

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

b) Refrendo de licencias de conducir con vigencia de 4 años, en las siguientes modalidades:

1. Automovilista:

\$685.00

2. Chofer:

\$817.00

3. Motociclista:

\$444.00

4. Conductor de transporte público con las Sub categorías C1,C1+E, C2,C3,C4, C5 y D3:

\$1,023.00

5. Conductor de Transporte Público con las Sub categoría D1 y D2:

\$1,023.00

c) Permiso de manejo para menores de edad en modalidad de Automovilista y Motociclista:

1. Por seis meses:

\$499.00

2. Por un año:

\$1,023.00





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En la reposición o expedición de duplicado, de licencias en cualquier modalidad y permisos de manejo para menores de edad, serán aplicables para cada caso las tarifas establecidas en los incisos b) y c) del presente artículo.

~~GOBIERNO DE JALISCO~~ Se otorgará un 50% de descuento en los trámites de la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir en cualquiera de sus modalidades, a las personas adultas mayores o con discapacidad.

P O D E R  
LEGISLATIVO

**Se otorgará un 50% de descuento en los trámites de la expedición, refrendo o reposición de licencias de conducir a los jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años que comprueben estar estudiando en planteles educativos con reconocimiento oficial.**

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

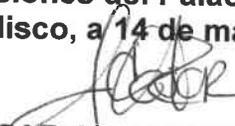
e) Corrección de datos en los primeros 5 días, de licencias en cualquier modalidad y permisos de manejo para menores de edad: \$214.00

IX. a la XXVI. [...]

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo del año 2023

  
DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA  
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

